

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 160-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 03 de agosto del 2018

VISTOS:

El Memorando N° 391-2018-PPM/MVES, de fecha 19 de julio de www.munives.gob. 2018, de la Procuraduría Publica Municipal, el Memorando N° 002-2018-COPELISEN/MVES, de fecha 06 de abril de 2018, del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en calidad de cosa juzgada, el Memorando N° 499-2018-OGA/MVES, de fecha 19 de julio de 2018, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 196-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 20 de julio de 2018, emitido por la Unidad de Presupuesto y, el Informe N° 232-2018-UCT-OGA/MVES, de fecha 31 de julio de 2018, de la Unidad de Contabilidad; y.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo 25° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 267-2016-OGA/MVES, de fecha 22 de agosto del 2016, se reconoce la suma de S/ 25,978.71 soles, a favor de la **SRA. OBADA ARMENTA YOLANDA HAYDEE**, por concepto de compensación por tiempo de servicios, vacaciones, gratificaciones e indemnización por despido y, se otorga el pago de S/ 2,978.71 soles, de acuerdo a la certificación presupuestaria otorgada por la Unidad de Presupuesto, en la fuente de Financiamiento 2, Recursos Directamente Recaudados;

Que, con Memorando N° 002-2018-COPELISEN/MVES, de fecha 06 de abril de 2018, el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en calidad de cosa juzgada, conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 224-2017-ALC/MVES, remite a la Oficina General de Administración el listado aprobado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en cumplimiento a la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en el cual se aprueba el pago a cuenta, por el monto de S/ 18,000.00 soles, a favor de la mencionada demandante;

Que, con el Memorando N° 391-2018-PPM/MVES, de fecha 19 de julio de 2018, de la Procuraduría Publica Municipal pone de conocimiento que, en el Expediente N° 00036-2007-0-3004-JM-LA-01, el Juzgado Transitorio Civil de Villa El Salvador, ha dispuesto que se le ponga en conocimiento si existe Certificación Presupuestaria para el cumplimiento de pago que se ha establecido en el Informe N° 145-2017-UP-OPP/MVES, de fecha 31 de agosto de 2017, esto al haber brindado el Juzgado un plazo perentorio, por lo que, solicitan se remita un informe indicando la existencia de la certificación presupuestaria para realizar el pago en el año 2018 y 2019;

Que, mediante Memorando N° 499-2018-OGA/MVES, de fecha 19 de julio de 2018, la Oficina General de Administración solicita certificación presupuestal para el pago de la sentencia judicial de la **SRA. OBADA ARMENTA YOLANDA HAYDEE**, por el monto de S/ 18,000.00 soles, debiendo señalarse la cadena funcional programática, meta y cadena de gasto respectivo hasta por el monto de S/ 18,000.00 soles;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 160-2018-OGA/MVES

Que, mediante Informe N° 196-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 20 de julio de 2018, la Unidad de Presupuesto otorga Cobertura Presupuestal, por la suma de S/ 18,000.00 (dieciocho mil con 00/100 soles), como pago a cuenta del saldo pendiente, para el presente ejercicio fiscal 2018, en la siguiente estructura funcional programática:

MONTO	:	S/ 18,000.00 soles
ESPECIFICA DE GASTO	Į.	2.5.5.2.1.99 Otras Indemnizaciones y Compensaciones
RUBRO DE FTO.	8	08 Impuestos Municipales
FUENTE DE FTO.		05 Recursos Determinados

Que, con Informe N° 232-2018-UCT-OGA/MVES, de fecha 31 de julio de 2018, de la Unidad de Contabilidad remite los documentos relacionados al cumplimiento de la Sentencia Judicial a favor de la SRA. OBADA ARMENTA YOLANDA HAYDEE, el mismo que se encuentra registrado en el SIAF con Certificación Presupuestal N° 4349-2018, por el importe S/ 18,000.00 soles, para cubrir los gastos de pago de beneficios sociales e indemnización por despido;

Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar que, los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme lo establece el Artículo 29° de la Ley N° 28693, la cual aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Numeral 4.2), del artículo 4° de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 32°, de la Ordenanza N° 369/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y, con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER el pago de la suma de S/ 18,000.00 soles (dieciocho mil con 00/100 soles), por concepto de pago a cuenta de los beneficios sociales reconocidos mediante Sentencia Judicial a favor de la SRA. OBADA ARMENTA YOLANDA HAYDEE, en el Expediente Judicial Nº 00036-2007, para el presente ejercicio fiscal 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Publica Municipal.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución, a la Sra. Obada Armenta Yolanda Haydee, Conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

